



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

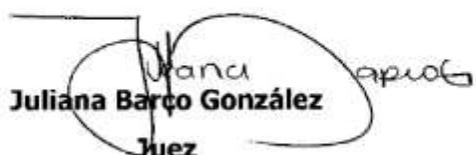
Radicado: 2022-00860

Asunto: Reconoce personería – Suspende.

Se le reconoce personería al abogado Daniel Ochoa Giradlo para que represente los intereses de la parte demandada, conforme con el poder conferido (Cfr. Archivo 11, C01).

Además, se incorpora al proceso la solicitud de suspensión del proceso aportada por Álvaro Luis Mercado Ricardo. En consecuencia, toda vez que esta solicitud fue coadyuvada por la parte actora, por encontrarlo procedente, de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del CGP se ordena la suspensión del proceso hasta el **1º de febrero de 2023**. (Cfr. Archivos 9 y 11, C01).

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __28 nov 2022__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b825377312a7b8f3175d2b69e06a608df6034fd5317fdb682b57bbb9313356**

Documento generado en 25/11/2022 09:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>